#### CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO PEDIDO No. CGCDMX-DGA-001-2018/RF



GORIFRNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

AV. TLAXCOAQUE 8, PISO 1, COL. CENTRO, C.P. 06090, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC TELEFONO. CIUDAD DE MÉXICO 56 27 97 00, EXT. 52086 R.F.C.: GDF9712054NA

#### CONVENIO MODIFICATORIO:

CONVENIO No:

AÑO

01 AL CGCDMX-DGA-001-2018/RF

2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION(ES) No(S): 01

ÁREA(S) REQUIRENTE(S): DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: FECHA 27 DE DICIEMBRE DE

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

FECHA DEL FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTATIVA: GDF 971205 4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA TLAXCOAQUE 8, 1º PISO, COL. CENTRO, C.P. 06090. CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

TEL/FAX: 5627-9700 EXT, 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 02 DE ENERO DE 2019 HASTA 28 DE FERRERO DE 2019

**ENTREGA DE LOS BIENES** 

CONDICIONES DE LA ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE LA SCGCDMX, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:00 HORAS

LUGAR DEL SERVICIO:

AV. TLAXCOAQUE No. 8, PLANTA BAJA, COL. CENTRO, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, CIUDAD DE MEXICO

FECHA LIMITE PARA EL SERVICIO: EL 28 DE FEBRERO DE 2019

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO ÁREA 1, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC. C.P. 06000, CIUDAD DE DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: PRO-840423-SG8

DOMICILIO FISCAL: MARIO PANI No.100, PISO 7 COLONIA SANTA FÉ CUAJIMALPA C.P. 53480 ALCALDÍA EN CUAJIMALPA CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO/ FAX: 1104-4700

EL PRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO,

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10.037 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARVAJAL. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 25.307.

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: COMPRA. VENTA DE AGUAS GASEOSAS O SIN GAS. ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOLIO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO

INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9,557 SEGÚN LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARIA 103 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 1er DISTRITO

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 (UNO) % POR CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A.

HOJA 1 DE 4

**FECHA** 

MES: 01 DIA: 02

AÑO: 2019

GARANTÍA ANEXA

TIPO: NO APLICA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA COMO GARANTÍA

CORRESPONDIENTE AL DEL IMPORTE \_\_\_\_\_\_ DEL IMPORTE
TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGA ANTICIPO

NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUIRENTEZ

NOMBRE: MTRO DANTE JUÁREZ DURÁN

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

TESTIGO:

NOMBRE: MAESTRA ISELA SÁNCHEZ MORENO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

FIRMA

"POR EL GCDMX:

FIRMA:

NOMBRE: MTRO JOSÉ ANTONO MORENO PEÑA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS** 

POR "FI PROVEEDOR":

NOMBRE: JOSÉ ANTONIO CABALLERO

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA-



#### **DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR "LA APCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1.1.-DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 11 -DECLARA "EL PROVEEDOR" 11.1 -QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONVENIO QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE 11.2. TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN 11.3 -DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III.-**DECLARAN AMBAS PARTES:** III.1 -QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. 111.2 -III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ENTREGA A FAVOR DE "LA APCDMX" LOS BIENES DE CONSUMO CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICANEN (LOS) ANVERSO (S) DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA APCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.- "LA APCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL PAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONVENIO; VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

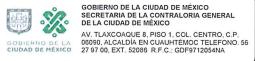
QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VERIFICARA QUE LA ADQUISICIÓN ESTE ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICANEN (LOS) ANVERSO (S) DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL." "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

PROVEEDOR	OBSERVACIONES	
FIRMA:		
NOMBRE:	* ***	* "
CARGO:		
		# ###   A ##



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **CONVENIO MODIFICATORIO 01** AL CONTRATO PEDIDO No. CGCDMX-DGA-001-2018/RF

HOJA 3 DE 4

**FECHA** 

MES: 01

DIA: 02 AÑO: 2019

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXMO
	REQUISICIÓN 038 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211			3 s "			
	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019	120	1,200	PIEZA	\$ 22.00	\$ 2,640.00	\$ 26,400.00
			a martine and a second and a se	March - A P P MF - T P P P P On X and M P	en H	10C = 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
						v	5 - 8
		v	a ii	give in the second of the seco	- *	·	> *
		. 4 4		N ago	SUBTOTAL IVA 16% TOTAL	= - 1 2	\$ 26,400.00 EXENTO \$ 26,400.00

TOTAL (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

	-			
	ÁREA REQUIRENTE:	TESTIGO:	"POR EL GCDMX:	POR "EL PROVEEDOR":
				FOR ELFROVEEDOR:
	NOMBRE: MTRO DANTE JUÁREZ PURÁN	NOMBRE: MTRA ISELA SÁNCHEZ MORENO	NOMBRE: MTRO JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA	NOMBRE: JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOLIO
			VAIIA	NOMBRE: JOSE ANTONIO CABALLERO BOLIO
	CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES		All -	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
	ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES	CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO. REFRESENTANTE LEGAL
			11000	
		dell'Ida		b
	FIRMA:	FIRMA:		FIRMA:
(		(X/)		
	36 TO MET 1 TO MET 1 TO MET 1 TO MET 1	the second of th		

## CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO PEDIDO No. CGCDMX-DGA-001-2018/RF

# DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR "LA APCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA APCDMX" EXIME DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE AMPARA ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE CONSUMO DEJADOS DE ENTREGAR Y/O DE LOS BIENES DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO-PEDIDO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLES DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCOMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCOMX" RESCINDIRÁ EL CONVENIO A "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1. SI NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2. SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONSUMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONVENIO,
- 3. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL
- 4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 5. SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
- 6. QUE 'EL PROVEEDOR' INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
- 8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCOMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTÁ, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO "LA APCDMX" A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÈCIMA OCTAVA: CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

PROVEEDOR	OBSERVACIONES	
FIRMA:		
NOMBRE:		
CARGO:		
		·